



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3530-O

Quito, D.M., 31 de agosto de 2021

Señor
Santiago Omar Cevallos Patino
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2021-0392-O de 23 de agosto de 2021 y en cumplimiento de la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, presento la siguiente verificación de cumplimiento de formalidades (la Verificación):

1. Competencia

Emito la Verificación fundamentada en el artículo 13 letra a) de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074, que prevé, el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el ejercicio de la facultad de fiscalización, la coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo del Distrito Metropolitano de Quito y el Código de Ética de los integrantes del Concejo Metropolitano.

2. Objeto y alcance

El objeto de esta Verificación es remitir al Presidente o Presidenta de la Comisión pertinente, la revisión del cumplimiento de las formalidades requeridas por el régimen jurídico aplicable al proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA MODIFICATORIA AL LIBRO I.1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EXPEDIDO MEDIANTE ORDENANZA NO. 001, DE 7 DE MAYO DE 2019, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”** (el «Proyecto»).

3. Marco para la Verificación

3.1 En general, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, regulan, en lo relevante, las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

3.2 El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal»), en su Libro I.1 prevé los deberes y atribuciones de cada una de las comisiones del Concejo Metropolitano.

3.3 El artículo 88 literal b) del COOTAD establece que una de las atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas es presentar proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo, en concordancia del artículo 12 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074 de 08 de marzo de 2016, que establece que: *“la iniciativa para presentar ordenanzas corresponde: a: (i) la alcaldesa o alcalde; (ii) las concejales o concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales (...)”*

3.4 La Concejala Metropolitana Analía Ledesma, mediante oficio Nro.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3530-O

Quito, D.M., 31 de agosto de 2021

GADDMQ-DC-ACLG-2021-0392-O de 23 de agosto de 2021, asume la iniciativa legislativa del Proyecto, especificando que:

“por medio del presente me permito remitir la iniciativa del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA MODIFICATORIA AL LIBRO I.1 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EXPEDIDO MEDIANTE ORDENANZA NO. 001, DE 7 DE MAYO DE 2019, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DESIGNADOS POR EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. -EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-.”; y, solicito a usted que una vez calificado, sea puesto en conocimiento de la Comisión de Planificación Estratégica, previo a su tratamiento en el seno del Concejo Metropolitano.”

4. Análisis

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contendrán (i) la exposición de motivos, (ii) el articulado que se proponga; y, (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado. En relación con lo indicado, señalamos:

4.1 El Proyecto tendría unidad normativa, debido que en su conjunto, conforme se establece en su texto, busca establecer las causas y procedimiento para el ejercicio de la moción de censura como mecanismo de la facultad fiscalizadora de la que se encuentran investidos las Concejalas y los Concejales Metropolitanos en el ejercicio de sus funciones; y, contiene, en su estructura formal: exposición de motivos, considerandos legales, un artículo, tres disposiciones generales y una disposición final.

4.2 Contiene una exposición de motivos que se refiere a la fundamentación sobre la pertinencia y oportunidad de la presente iniciativa legislativa, indicando en su parte pertinente que:

“La moción de censura se plantea como una herramienta del cuerpo legislativo para ejercer su facultad fiscalizadora de una manera efectiva sobre el ejecutivo, transmitiéndole el mensaje que debe corregir la gestión en el área específica donde actuaba el funcionario. Además, le dota al legislativo de la capacidad para prevenir la ineficiencia de los funcionarios nominados por el ejecutivo, la misma que puede traducirse en una mayor capacidad de gestión de los funcionarios dentro del marco de sus competencias.”

4.3 Los considerandos contienen referencias a las bases constitucionales, legales y reglamentarias que sustentarían el Proyecto, señalando en su parte pertinente que: (i) la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece los principios por los cuales debe regirse el servicio público en el artículo 227 “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”; (ii) la ética no es solo un requerimiento social recurrente, sino que se encuentra establecida en tanto principio en el artículo 21 del COA en los siguientes términos “Principio de ética y probidad. Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3530-O

Quito, D.M., 31 de agosto de 2021

primacía del interés general, sobre el particular²”; y, (iii) el Código Orgánico de Organización Territorial, Descentralización y Autonomía (en lo sucesivo COOTAD), artículo 88, literal d), establece la facultad fiscalizadora de los Concejales y Concejales Metropolitanos, así “Artículo 88. Atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanos.- Los concejales o concejales metropolitanos serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: d) La fiscalización de la gestión del Alcalde Metropolitano de conformidad con este Código y la ley.”

5. Comisión que debería procesar el Proyecto

El Código Municipal, en el artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edificio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

5.1 El artículo 22 ibídem, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

5.2 La Comisión de Planificación Estratégica, que es parte del Eje de Gobernabilidad e Institucionalidad, de conformidad con el artículo 67 del Código Municipal, tiene la atribución y responsabilidad de: “Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para la definición de modelos de gestión pública y para el desarrollo armónico y equitativo del Distrito. Se encargará además del seguimiento al cumplimiento del Plan Estratégico aprobado por el Concejo.”

5.3 El Proyecto, conforme se establece en su texto, busca establecer las causas y procedimiento para el ejercicio de la moción de censura como mecanismo de la facultad fiscalizadora de la que se encuentran investidos los Concejales y los Concejales Metropolitanos en el ejercicio de sus funciones; por lo que, esta Secretaría estima que debe ser procesado por la Comisión de Planificación Estratégica, sin perjuicio de que el Presidente de la Comisión en referencia, convoque a sesiones conjuntas con las comisiones del Concejo Metropolitano que sean pertinentes, de conformidad con el artículo 47 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

6. Verificación

6.1 Con base en los fundamentos expuestos, la Secretaría General del Concejo, respecto al Proyecto,



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3530-O

Quito, D.M., 31 de agosto de 2021

estima que cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, para su procesamiento por la Comisión de Planificación Estratégica.

6.2 Esta calificación se efectúa, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del Proyecto en referencia.

6.3 Como consecuencia de la verificación efectuada, remito el Proyecto a la comisión bajo su presidencia, a fin de que continúe su procesamiento, dando cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074, de 08 de marzo de 2016.

7. Publicación

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Isaac Samuel Byun Olivo
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:

- GADDMQ-DC-ACLG-2021-0392-O

Anexos:

- Proyecto de Ordenanza(2).docx
- GADDMQ-DC-ACLG-2021-0392-O (1).pdf

Copia:

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón
Concejal Metropolitano

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3530-O

Quito, D.M., 31 de agosto de 2021

Señor Ingeniero
Carlos Humberto Fernando Jaramillo Proaño
Concejal Metropolitano

Señora Magíster
Analfa Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana

Señor Abogado
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Prosecretario General del Concejo Metropolitano (S)

Señorita Abogada
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa
Asesora de Gestión de Concejo

Señor Licenciado
Igor Paul Carvajal Lopez
Gestión de Comisiones de la Secretaría General del Concejo

Señor Tecnólogo
Manolo Andres Ochoa Vega
Tecnico

Señora
Veronica Patricia Loachamin Jarrin
Asistente Administrativa

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2021-08-31	
Aprobado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2021-08-31	

